

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 19 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021 – 00016ok

Una vez subsanada y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **SEGUNDO MACARIO PEDROZA** contra **EDGAR EDUARDO CIFUENTES ANGARITA y JOSE ALVARO AVILA PEINADO** por las siguientes cantidades y conceptos:

LETRA DE CAMBIO con vencimiento el día 29 de septiembre de 2018

1. Por la suma de **\$ 3´000.000.00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado en el título base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 30 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.
4. Se ordena notificar al demandado según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce a **CAROLINA MOLINA RINCON** quien actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>0011</u> DEL <u>MARZO 11 DE 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105dca7b47827b2f3cc9efd124c24a5fef6175cfc4c6a676c3951cf16c85f67f**

Documento generado en 09/03/2021 03:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**